

ARNULFO ARÉVALO LARA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO , EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 ZZ) Y 79 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 297, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, contempla como base primordial para el desarrollo de la entidad, disminuir la pobreza en todo el territorio tlaxcalteca; toda vez que el sector agropecuario requiere de un mayor apoyo; razón por la que se impulsan Programas específicos e incluyentes donde los recursos y las oportunidades lleguen a todos los sectores y a todos los grupos de la población de manera directa, garantizando un abasto suficiente y oportuno de alimentos, que permitan elevar la productividad, crear mayores empleos, mejorar la calidad de vida de las familias, permitiendo el incremento de la producción y la oferta de productos, generando excedentes para los mercados, con el objetivo de disminuir notablemente los niveles de pobreza y asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, promueve la capitalización de las unidades de producción agrícola, a través de los apoyos directos a los productores; que les permita realizar las inversiones necesarias en cuanto a fertilizantes, semillas, herbicidas y fungicidas con la finalidad de que incrementen su eficiencia y mejoren los ingresos familiares, con lo que fortalecerá su competitividad.

En cumplimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y a la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala, se fomentará el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a través de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo.

Acorde a lo anterior y con la finalidad de incrementar el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2021)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos; otorgando subsidios parciales, en beneficio de los productores agrícolas tlaxcaltecas.

En virtud de lo antes expuesto, se expiden las siguientes:

Reglas de Operación del “PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada a fortalecer al sector agropecuario, se crea el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2021)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos; el cual estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, con la asesoría permanente de la Contraloría del Ejecutivo y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Este Programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia, en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2021)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos, se entenderá por:

- I. BENEFICIARIO.** A los productores agrícolas que adquieran insumos con el subsidio parcial que otorga el Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2021);
- II. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- III. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado;
- IV. INSUMO AGRÍCOLA BÁSICO:** Todos los enumerados en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “PAISA 2021”;
- V. POBLACIÓN ATENDIDA:** Todos los productores agrícolas registrados y beneficiados en el Programa, durante el ejercicio fiscal de 2021;
- VI. POBLACIÓN OBJETIVO:** Los productores agrícolas registrados en el Programa y que siembren en el Estado de Tlaxcala;
- VII. POBLACIÓN POTENCIAL:** Todos los productores agrícolas en el Estado de Tlaxcala;
- VIII. PROGRAMA:** “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2021)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos;
- IX. REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2021)”;

X. RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Dirección de Agricultura de la SEFOA; y

XI. SEFOA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Quienes hagan uso indebido de los recursos de este Programa; servidores públicos, productores, empresas proveedoras o personas distintas a las participantes en este Programa, deberán ser denunciados ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El Programa tiene la capacidad de atender a la población potencial del Estado, con los siguientes objetivos:

A) GENERALES:

- I.** Otorgar apoyo a la población objetivo, a través de subsidios parciales en los insumos agrícolas básicos, para reducir sus costos de adquisición;
- II.** Brindar alternativas a la población atendida que coadyuven en el aumento de su producción y productividad, así como la mejora en su calidad de vida y la de sus familias; y
- III.** Proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible.

B) ESPECÍFICOS:

- I.** Asegurar que los productores agrícolas del Estado, accedan de manera directa en

tiempo y forma a los insumos agrícolas básicos;

- II. Promover el análisis físico-químico de suelo, a través del Programa denominado Unidades Móviles de Capacitación (Tecnomóviles) en su Concepto de Unidad Móvil Suelos y Agua; o con alguna otra institución pública o privada certificada; y
- III. Contribuir a la regeneración de los suelos erosionados de la superficie que se cultiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a la población potencial. El apoyo consistirá en otorgar subsidios parciales en la adquisición de insumos agrícolas básicos.

ARTÍCULO 6. La población potencial interesada, deberá acudir personalmente a la ventanilla para su registro e integración al Programa; la cual se ubicará en las instalaciones que se asignen en coordinación con las Presidencias Municipales, en el periodo comprendido del 11 de enero al 5 de marzo de 2021, los días y horarios señalados en el calendario identificado como Anexo uno.

Para formalizar su registro y ser parte de la población atendida con los subsidios parciales en fertilizantes, semillas y agroquímicos correspondientes al Programa, el productor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser productor agrícola que siembre en el Estado;
- II. Estar registrado en el Padrón Único de Productores Agropecuarios SEFOA Tlaxcala;
- III. Presentar credencial de elector original y en su caso, constancia de identidad

expedida por la autoridad correspondiente;

- IV. Presentar la Constancia de la Clave Única de Registro de Población en el formato actual (CURP);
- V. Presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la credencial de elector y copia legible;
- VI. Presentar documento que acredite la tenencia de la tierra, certificado parcelario y/o escritura original completa, con copia legible para cotejo;
- VII. Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SEFOA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);

Para productores arrendatarios, deberán entregar además de la documentación mencionada en los números III, IV y V los documentos siguientes:
- VIII. Copia del documento que acredite la tenencia de la tierra, certificado parcelario y/o escritura legible y completa del predio rentado;
- IX. Copia legible de la credencial de elector del arrendador, por ambos lados;
- X. Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SEFOA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s); y
- XI. Contrato o contratos de arrendamiento, firmado (s) por los interesados, además de que deberá (n) estar firmado (s) y sellado (s) por la (s) autoridad (es) correspondiente (s).

Los documentos presentados para el registro al Programa, serán sujetos a revisión y validación por las instancias pertinentes y el subsidio será

aprobado hasta que se libere el vale correspondiente cuando el productor acuda a su bodega asignada para adquirir los insumos agrícolas básicos.

Si al solicitante le faltara algún requisito de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

El productor deberá firmar el documento (vale) que expide la SEFOA, a través del cual ésta dependencia autoriza el monto de subsidio del Gobierno del Estado y acredita el apoyo recibido por el productor. El vale deberá estar debidamente requisitado, autorizado, firmado y sellado por personal de la SEFOA

El productor adquirirá el subsidio de los insumos agrícolas básicos de su elección, con la (s) empresa (s) proveedora (s) instalada (s) en la bodega a través de un vale de subsidio; por lo que el vale deberá ser firmado y sellado por el personal de la empresa proveedora y firmado de conformidad por el productor. Este documento será el comprobante para que la SEFOA gestione ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, el pago del subsidio a los proveedores que hayan suministrado los insumos agrícolas básicos objeto de este Programa.

Con la finalidad de eficientar el uso de los insumos agrícolas básicos, así como coadyuvar en el logro de una mejor producción agrícola amigable con el medio ambiente; se exhorta a la población atendida, para que soliciten a la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, el beneficio del Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) en su Concepto de Unidad Móvil Suelos y Agua.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Los insumos agrícolas básicos y

porcentajes de subsidio del Programa, son los siguientes:

A). FERTILIZANTE QUÍMICO. El subsidio será de hasta el 30% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante químico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

B). FERTILIZANTE MINERAL. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante mineral por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

C). FERTILIZANTE ORGÁNICO. El subsidio será de hasta el 50% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 2 (dos) toneladas de fertilizante orgánico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

D). SEMILLA DE MAÍZ

1) HÍBRIDO. El subsidio será de hasta \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por saco de semilla de maíz híbrido que adquiera el productor. El apoyo será de un bulto de semilla de maíz híbrido por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

2). CRIOLLO. El subsidio será de hasta el 35% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un bulto de semilla de maíz criollo por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

El productor tendrá la opción de decidir qué tipo de semilla de maíz va a adquirir y en caso de que requiera los dos tipos de semilla de maíz, el apoyo no deberá exceder las 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

E). SEMILLA DE TRITICALE. El subsidio será de hasta 70% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

F). SEMILLA DE AVENA. El subsidio será de hasta 70% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

G). SEMILLA DE EBO. El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

H). SEMILLA DE ALFALFA. El subsidio será de hasta 30% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 30 (treinta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 4 (cuatro) hectáreas por productor y por predio.

El productor tendrá la opción de decidir que semilla y/o semillas va a adquirir conforme a lo siguiente:

- a) Si el productor requiere un solo tipo de semilla, el apoyo será de hasta el 100% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en los incisos D, E, F, G y H de estas Reglas de Operación, según corresponda.
- b) En el caso de que el productor requiera de dos tipos de semilla, el apoyo para la segunda semilla será de hasta del 50% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en los incisos D, E, F, G y H de las presentes Reglas de Operación, según corresponda.

c) Asimismo, si el productor requiere tres tipos de semilla, el apoyo para la segunda y tercera semilla respectivamente, será de hasta el 25% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en los incisos D, E, F, G y H de estas Reglas de Operación, según corresponda.

I). HERBICIDA PARA MAÍZ. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

J). HERBICIDA PARA TRITICALE Y AVENA. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

K). FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUSCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de un litro por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 6 (seis) hectáreas por productor y por predio.

Aquellos productores que requieran apoyo para cultivar superficies mayores a 10 hectáreas y hasta 100 hectáreas que sean debidamente comprobadas, deberán hacer su solicitud de manera escrita, dirigida al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario, adjuntando los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y presentarla en las oficinas de la Dirección de Agricultura de la SEFOA; por lo que el Director de Agricultura y el personal a su cargo, realizarán el dictamen de la solicitud presentada, priorizando los objetivos del Programa y exponiendo ante los integrantes de la CIPE, las razones que justifican la viabilidad de la pertinencia de la autorización del apoyo.

ARTÍCULO 8. Para ser beneficiarios del subsidio en los diferentes fertilizantes, semillas y agroquímicos que oferta el Programa, el productor deberá presentarse de manera personal en la

bodega que le corresponda de acuerdo a su municipio, en los términos precisados en el anexo dos de las presentes Reglas de Operación, con la hoja de registro original proporcionada al ingresar su documentación en ventanilla y original de la credencial de elector que presentó en el registro; de lo contrario, el personal de bodega no podrá realizar su trámite de subsidio.

Las empresas proveedoras deberán abastecer los insumos ofertados en las once bodegas correspondientes, ubicadas en el Estado, a partir del día 22 de febrero del año 2021 y deberán otorgar las facilidades al personal de la SEFOA, para llevar a cabo el muestreo de cumplimiento de cantidad y calidad de los insumos agrícolas básicos que se encuentran en existencia en las bodegas durante el periodo de apertura. Anexo dos.

El suministro de fertilizantes, semillas y agroquímicos a los productores dentro de las bodegas, se llevará a cabo a partir del 8 de marzo hasta el 3 de julio del año 2021. Anexo tres.

La disponibilidad de estos insumos estará sujeta a las cantidades contratadas con las empresas proveedoras.

ARTÍCULO 9. Los alcances del Programa para la operación y ejecución, estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 10. La vigencia del Programa será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

La capacitación y selección del personal operativo, será del 04 al 08 de enero de 2021.

Apertura de ventanillas en los 60 municipios para realizar el registro de productores interesados en el Programa, se llevará a cabo del 11 de enero al 05 de marzo del 2021.

Apertura de bodegas para otorgar el subsidio y suministrar los insumos agrícolas básicos del Programa, tendrá un término del 8 de marzo al 3 de julio de 2021.

ARTÍCULO 11. La función que realizará el personal operativo del Programa será:

- a) Verificar la información del productor en el Padrón Único de la SEFOA (SIECSA);
- b) Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan los productores para actualizar su declaración de superficie a cultivar e ingresar al sistema;
- c) Aplicar una encuesta a cada productor que se registre;
- d) Ingresar y registrar los datos de la superficie a cultivar, basados en la documentación presentada por el productor, en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA);
- e) Imprimir y entregar la declaración de derechos de superficie a cultivar del productor y en su caso, el o los contratos de arrendamiento para que el productor recabe las firmas de los interesados, de las autoridades correspondientes y sus sellos oficiales;
- f) Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la(s) autoridad(es) correspondiente(s);
- g) Entregar la hoja de registro al productor;
- h) Recomendar a los productores las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;
- i) Exhortar a los productores para que realicen el análisis de suelo, que les permita disminuir costos, elevar su producción y disminuir el deterioro ambiental; solicitando que, en caso de realizar los estudios, proporcione copia de los resultados;

- j) Informar al productor la ubicación, la fecha de suministro de los diferentes insumos, la apertura y cierre de la bodega donde deberá presentarse con su hoja de registro, su credencial de elector o documento que presentó en su registro, originales;
- k) Al abrir las bodegas para el suministro de los insumos con subsidio parcial que oferta el Programa, el personal operativo deberá:
1. Atender a los productores registrados, que deseen ser beneficiados con los subsidios del Programa;
 2. Recibir en su caso, copia de los resultados de análisis de suelo, que el productor presente;
 3. Autorizar y generar el vale de acuerdo a lo solicitado por el productor, de conformidad con las cantidades estipuladas en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación;
 4. Conciliar operaciones diarias con personal autorizado por las empresas proveedoras;
 5. Integrar los documentos que se requieren para realizar el trámite de pago a proveedores ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado e integrar la documentación para entregar en archivo;
 6. El personal asignado en la apertura de bodegas, autorizará, elaborará y entregará el o los vales de subsidio y deberá cotejar las firmas de los productores; así mismo, será el responsable del resguardo de la documentación, hasta su entrega en archivo;
 7. Seguimiento y monitoreo de la población beneficiada;
- L) Del 5 de julio al 31 agosto del 2021, el Personal Operativo, será el responsable de realizar:
1. El cierre del Programa Físico-Financiero-Operativo;
 2. Integrar los vales emitidos en los expedientes de cada productor;
 3. Organizar y digitalizar cada uno de los expedientes generados, con motivo de los subsidios otorgados en el Programa; y
 4. Entrega del archivo de concentración del Programa 2021.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12. Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- II. Recibir acompañamiento técnico, capacitación y recomendaciones de la SEFOA y del personal técnico de las empresas proveedoras, para el buen uso de los insumos básicos agrícolas.

Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley vigente de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto número 297 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021, incluida en la hoja de registro.

ARTÍCULO 13. Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 de estas Reglas de Operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino de los apoyos otorgados; y
- III. Otorgar las facilidades a los técnicos de la SEFOA para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la o las Unidades de Producción, así como la verificación de toda la información presentada.

**CAPÍTULO
SEXTO
DE LA COORDINACIÓN Y
OPERACIÓN**

ARTÍCULO 14. La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo del Programa, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la Población Atendida.

ARTÍCULO 15. Para la correcta operación del Programa y suministro en tiempo y forma de los insumos a los productores, las empresas proveedoras deberán estar definidas y contratadas para cumplir con los tiempos establecidos en las presentes reglas de operación.

Las empresas proveedoras seleccionadas conforme al procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, deberán ser productoras y/o distribuidoras autorizadas en la región, respecto de los insumos que oferta el Programa, con la finalidad de asegurar un mejor precio, calidad y eficiencia en la distribución de los mismos, bajo el esquema requerido.

ARTÍCULO 16. Para la ejecución del Programa en los conceptos de fertilizante químico, mineral, orgánico; semillas de maíz híbrido, semilla de maíz criollo, triticale, avena, ebo, alfalfa; herbicida para maíz, triticale y avena, así como fungicida

para cultivos susceptibles a la roya lineal amarilla; los proveedores adjudicados ofrecerán, suministrarán y darán asesoría de sus productos, en los términos precisados en las presentes Reglas de Operación, por lo que la población beneficiada del Programa elegirá el o los insumos de su preferencia, bajo el esquema de subsidio.

ARTÍCULO 17. Todos los trámites durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los productores, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 18. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- III. Muebles y equipo de oficina;
- IV. Equipo de cómputo y audiovisual;
- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Artículos y productos de limpieza y desinfección;
- VII. Combustible;
- VIII. Compra y Mantenimiento vehicular;
- IX. Pago de los seguros, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular destinado al Programa;
- X. Eventos y Capacitación;
- XI. Cafetería;
- XII. Mantenimiento de Instalaciones;

- XIII.** Uniformes;
- XIV.** Conectividad (Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información, que incluye la adquisición de fichas de telefonía móvil);
- XV.** Viáticos;
- XVI.** Instrumentos de medición;
- XVII.** Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Programa;
- XVIII.** Mantenimiento a equipo de cómputo; y
- XIX.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del decreto No. 297 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 19. La documentación soporte que el Director de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, será la siguiente:

- I.** Vales de autorización de los insumos;
- II.** Conciliación diaria de los insumos suministrados;
- III.** Concentrado del periodo a pagar; y
- IV.** Factura o facturas de los proveedores.

ARTÍCULO 20. Los servidores públicos que incumplan con estas Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 22. Los recursos que se otorgan para este Programa serán revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éste Programa determinará el impacto benéfico del subsidio sobre el incremento de la productividad agrícola y el ahorro en la adquisición de los insumos.

De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación

gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO NOVENO TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 24. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales;
- II. La información del Programa se dará a conocer a la población potencial en la página de internet www.sefoatlaxcala.gob.mx la cual pertenece a la SEFOA; y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

ARTÍCULO 25. La información sobre montos y la población beneficiada, se publicará en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala vigente. www.sefoatlaxcala.gob.mx.

CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 26. La población atendida, la población beneficiada, así como los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las

presentes Reglas de Operación directamente ante el Despacho del Secretario de Fomento Agropecuario; ante la Contraloría del Ejecutivo, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en cada Ventanilla, Bodegas y en las instalaciones de la SEFOA; así mismo, podrán formularse, vía Internet en la página electrónica oficial www.sefoatlaxcala.gob.mx, vía correo electrónico quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx, vía telefónica al 246 4650900 extensión 2214 o bien en el Despacho del Secretario con domicilio sito en Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 27. Una vez que la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa del productor beneficiado a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2021. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de éstas Reglas de Operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. El periodo señalado para el suministro de los insumos, está sujeto a la definición de los proveedores que resulten adjudicados en los correspondientes procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Los apoyos (subsídios) considerados en las presentes Reglas de Operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario, a los catorce días del mes de enero el 2021.

ARNULFO ARÉVALO LARA
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO UNO PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021) APERTURA DE VENTANILLA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA REGISTRO AL PROGRAMA 11 DE ENERO AL 05 DE MARZO DE 2021		
HORARIO: DE LUNES A VIERNES 9:00 A 16:00 HORAS		
NÚM.	MUNICIPIO	PERIODO DE REGISTRO
1	San Pablo del Monte	Del 11 al 15 de enero
2	Papalotla de Xicohténcatl	
3	San Juan Huactzinco	
4	Contla de Juan Cuamatzi	
5	Apizaco	Del 11 al 22 de enero
6	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	
7	Muñoz de Domingo Arenas	Del 11 al 29 de enero
8	Calpulalpan	
9	Xaloztoc	
10	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
11	Ixtenco	
12	Terrenate	Del 11 de enero al 05 de febrero
13	Hueyotlipan	
14	Cuapiaxtla	Del 11 de enero al 12 de febrero
15	Tlaxco	
16	Tenancingo	Del 18 al 22 de enero
17	Xicohtzinco	
18	Tepeyanco	
19	San José Teacalco	Del 18 de enero al 05 de febrero
20	Mazatecochco de José María Morelos	
21	San Francisco Tetlanohcan	Del 25 al 29 de enero
22	San Jerónimo Zacualpan	
23	Yauhquemehcan	Del 25 de enero al 05 de febrero
24	Atltzayanca	Del 25 de enero al 05 de marzo
25	Huamantla	
26	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Del 01 al 05 de febrero
27	La Magdalena Tlaltelulco	
28	Tetlatlahuca	
29	Panotla	
30	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Del 01 al 12 de febrero
31	Tzompantepec	Del 01 al 26 de febrero
32	Tetla de la Solidaridad	
33	Teolocholco	Del 08 al 12 de febrero
34	Santa catarina Ayometla	
35	Santa Apolonia Teacalco	
36	Santa Ana Nopalucan	
37	San Lucas Tecopilco	Del 08 al 19 de febrero
38	Emiliano Zapata	
39	Tocatlan	
40	Españita	Del 08 de febrero al 05 de marzo
41	Santa Isabel Xiloxoxtla	Del 15 al 19 de febrero
42	San Lorenzo Axocomanitla	
43	Benito Juárez	
44	Amamax de Guerrero	
45	Tepetitla de Lardizábal	
46	Nativitas	Del 15 al 26 de febrero
47	El Carmen Tequexquitla	Del 15 de febrero al 05 de marzo
48	Atlangatepec	
49	Santa Cruz Tlaxcala	Del 22 al 26 de febrero
50	Totolac	
51	Chiautempan	Del 22 de febrero al 05 de marzo
52	Zacatelco	
53	Xaltocan	
54	Nanacamilpa de Mariano Arista	
55	Lázaro Cárdenas	Del 01 al 05 de marzo
56	San Damián Texóloc	
57	Cuaxomulco	
58	Tlaxcala	
59	Santa Cruz Quilehtla	
60	Apetatitlán de Antonio Carvajal	DEL 11 DE ENERO AL 05 DE MARZO (Oficina del programa)

ANEXO DOS

PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)
PERIODO DE APERTURA DEL 08 DE MARZO AL 03 DE JULIO DE 2021
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS
SABADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS

DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES

NÚM.	MUNICIPIO	UBICACIÓN DE LA BODEGA	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO Y ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS.
2	TERRENATE	LIBRAMIENTO A VILLAREAL	TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LAZARO CARDENAS
3	CUAPIAXTLA	CARRERA HUAMANTLA-TEQUEXQUITLA	CUAPIAXTLA Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA
4	ALTZAYANCA	BODEGA DEL MUNICIPIO	ALTZAYANCA
5	XALOZTOC	AUDITORIO DE SAN PEDRO TLACOTEPEC	XALOZTOC, TOCATLAN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN JOSE TEACALCO
6	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	BODEGA EJIDAL	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPIILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
7	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO Y ATLANGATEPEC
8	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN Y ESPAÑITA
9	CALPULALPAN	FRENTE AL ASTA BANDERA (SALIDA A APAN)	CALPULALPAN, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, BENITO JUAREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
10	IXTACUIXTLA	CASA EJIDAL	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.
11	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXOLOC, XICHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICHTENCATL, LA MAGADALENA TLATELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TELOCHOLCO Y CHIAUTEMPAN

DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y AGROQUÍMICOS

NÚM	BODEGA REGIONAL	UBICACIÓN	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TERRENATE, EMILIANO ZAPATA, LAZARO CARDENAS, CUAPIAXTLA, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ALTZAYANCA, XALOZTOC, TOCATLAN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSE TEACALCO
2	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, CALPULALPAN, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, BENITO JUAREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA,
3	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPIILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
4	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXOLOC, XICHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICHTENCATL, LA MAGADALENA TLATELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TELOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.

ANEXO 3

PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2021)
 PERIODO DE SUMINISTRO DE INSUMOS A PRODUCTORES

HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS
 SABADO DE 8:00 A 13:00 HORAS

INSUMO	FERTILIZANTES	PERIODO
FERTILIZANTE	Químico	Del 08 de marzo al 03 de julio de 2021, sujeto a disponibilidad presupuestal y cantidades contratadas con las empresas proveedoras.
	Mineral	
	Orgánico	
SEMILLA	Maíz híbrido	
	Maíz criollo	
	Avena	
	Triticale	
	Alfalfa	
	Ebo	
AGROQUÍMICOS	Herbicida para maíz	
	Herbicida para avena/triticale	
	Fungicida para cultivos siceptibles a la roya lineal amarilla	

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDBOA).

